

tiembre), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 14 de octubre de 1982 para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

en el de la provincia y en los diarios «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, calle de Agustín de Bethencourt, 25, 2.º, Madrid-3; al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 20 de septiembre de 1982.—El Ingeniero Jefe, J. V. Cabezas.

Finca	Propietarios	Paraje	Polígono	Parcela	Clase de finca
1	Juan Torres Edo	Rafalell	172	7	Hortalizas.
2	Vicenta Martínez Dolz	Rafalell	172	6	Naranjos.
3	Ernesto Ibáñez Dolz	Vistabella	172	8-a	Naranjos.
4	José Celda Montoro	Vistabella	172	10	Naranjos.
5	Angelino Eres Arnáu	Vistabella	172	11	Naranjos.
6	Mariano Eres Arnáu	Vistabellá	172	12	Naranjos.
7	Manuel Martínez Chulvi	Vistabella	172	13	Naranjos.
8	Vicente Margaix Bernet	Vistabella	172	14	Hortalizas.
9	José Martínez Eres	Rafalell	166	67	Naranjos.
10	Pascual Bernat Forner	Rafalell	166	100	Naranjos.
11	Ana María Fabra Ferrer	Rafalell	166	98	Hortalizas.
12	José Fabra Ferrer	Rafalell	166	97	Naranjos.
13	Manuel Fabra Ferrer	Rafalell	166	63	Naranjos.
14	José María Amigó Fabra	Rafalell	166	62	Hortalizas.
15	Mariano Martínez Pontestad	Vistabella	170-171	1	Hortalizas.
16	Juan Bautista Margaix Lucas	Vistabella	170-171	2	Naranjos.
17	Dolores Margaix Bernet	Vistabella	170-171	186-a-b	Naranjos y caseta.
18	Vicente Latorre Aranga	Vistabella	170-171	3	Naranjos.
19	Vicente Carbonell Garibó	Vistabella	170-171	4	Naranjos.
20	Manuel Díez Barrés	Vistabella	170-171	5	Naranjos.
21	Vicente Gimeno Garibó	Vistabella	170-171	6	Naranjos.
22	Josefa Forner Soler	Vistabella	170-171	7	Naranjos y nísperos

25683 *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se subsanan omisiones advertidas en la Resolución de 15 de junio de 1982, adjudicando la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ribadeo y el Santuario de Nuestra Señora de Covadonga, con hijuelas (V-3.376), como resultante de la U-331.*

Advertida la omisión en la Resolución de 15 de junio de 1982 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio siguiente), por la que se adjudicó la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera V-3.376 entre Ribadeo y el Santuario de Nuestra Señora de Covadonga e hijuelas, como resultante de la unificación U-331, procede añadir en la cláusula relativa a expediciones las que a continuación se expresan:

Entre Navia y Ponticiella: Una de ida y vuelta los días laborables.

Entre Navia y Arbón: Una de ida y vuelta todos los jueves del año.

Entre Boal y Navia: Dos de ida y vuelta los días laborables, una sencilla los lunes, excepto festivos, y una de ida y vuelta todos los días del año.

Entre Gijón y Santuario de Nuestra Señora de Covadonga: Una de ida y vuelta los días laborables, que se refuerza con otra de ida y vuelta del 15 de junio al 15 de septiembre.

Madrid, 22 de septiembre de 1982.—El Director general, Francisco González-Haba González.—9.042-A.

MINISTERIO DE CULTURA

25684 *REAL DECRETO 2450/1982, de 24 de julio, por el que se amplía la zona ya declarada de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, en el yacimiento arqueológico de Lépidia Celsa (Zaragoza).*

Por Decreto número dos mil quinientos cuarenta/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto («Boletín Oficial

del Estado» de veintidós de diciembre), se declararon de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de Lépidia Celsa, en Zaragoza.

En vista de que existen además otros terrenos que no se mencionaron en el Decreto anteriormente citado, dentro del polígono doce, así como otros correspondientes a los polígonos cuatro y catorce y cuya expropiación es necesaria, y siendo extraordinariamente urgente y vital para la recuperación científica del mencionado yacimiento, la continuación de la expropiación por parte del Estado, la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas inició, el diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos, expediente para la declaración de utilidad pública de la adquisición por parte del Estado de los terrenos en que se halla el yacimiento arqueológico denominado Lépidia Celsa, en Zaragoza.

La asesoría Jurídica del Departamento informó favorablemente tal declaración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, sobre excavaciones artísticas y científicas, procede la declaración de utilidad pública de las excavaciones a realizar en los terrenos en que se halla enclavado el yacimiento arqueológico de Lépidia Celsa (Zaragoza), a efectos de expropiación forzosa de dichos terrenos, según el artículo diez de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y cuyos límites son los que se expresan en la parte dispositiva de este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de Lépidia Celsa, en Zaragoza, se declara de utilidad pública la realización de excavaciones en el citado yacimiento, a los efectos de expropiación de los terrenos sobre los que dicho yacimiento se halla enclavado, que corresponden a las parcelas enclavadas en los polígonos cuatro, doce y catorce del término de Velilla de Ebro (Zaragoza).

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE